

Rad: 2020-00859 - ASUNTO: RECURSO REPOSICIÓN

CARLOS SEPULVEDA <carlosfedericosm@gmail.com>

Mié 2/03/2022 2:17 PM

Para: Juzgado 68 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl68bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 2 archivos adjuntos (260 KB)

RECURSO REQUISITOS TITULO EJEUCTIVO.pdf; MENSAJE PODER.pdf;

Señor

JUEZ 68 CIVIL MUNICIPAL (50 DE PEQUEÑAS CAUSAS)

BOGOTA, D.C.

CIUDAD

Ref: PROCESO EJECUTIVO No. 2020-0859

DEMANDANTE: COOMINOBRAS

DEMANDADO: OSCAR MAURICIO JIMÉNEZ LEÓN

CARLOS FEDERICO SEPULVEDA MARTINEZ, mayor de edad, identificado como aparece al pie de mi firma, en calidad de apoderado del demandado dentro del proceso de la referencia, al Señor Juez, atentamente manifiesto que estoy allegando archivo en formato PDF, que contiene la petición del asunto junto con el poder a mi otorgado por el demandado.,

Señor

JUEZ 68 CIVIL MUNICIPAL (50 DE PEQUEÑAS CAUSAS)
BOGOTÁ, D.C.
CIUDAD

Ref: PROCESO EJECUTIVO No. 2020-0859

DEMANDANTE: COOMINOBRAS

DEMANDADO: OSCAR MAURICIO JIMÉNEZ LEÓN

CARLOS FEDERICO SEPULVEDA MARTINEZ, mayor de edad, identificado como aparece al pie de mi firma, en calidad de apoderado del demandado dentro del proceso de la referencia, al Señor Juez, atentamente manifiesto que estoy interponiendo **RECURSO DE REPOSICIÓN** en contra del auto de fecha 16 de octubre de 2020, y lo hago en los siguientes términos:

FALTA DE REQUISITOS FORMALES DEL TÍTULO EJECUTIVO

Establece el art. 430, inciso segundo del C.G.P., que los requisitos formales del título ejecutivo deberán ser discutidos mediante recurso de reposición.

De otro lado establece el art. 663 del C. de Co., que cuando el endosante de un título en calidad de representante, mandatario u otra similar, deberá acreditarse tal calidad.

Revisado el reverso del título ejecutivo, el cual fue creado a favor de una persona jurídica, se puede observar que éste fue endosado en procuración del Dr. EDWIN ELIECER LÓPEZ, por una persona que lo firma, pero que no acredita la representación requerida por el art. 663 ya citado.

Así las cosas, no existe claridad respecto del cumplimiento de este requisito formal, pues no se acreditó en debida forma la representación del endosante, razón por la cual se debe exigir el cumplimiento del presupuesto legal aplicable en el endoso en

NOTIFICACIONES

Podré recibir notificaciones en el correo electrónico informado al registro nacional de abogados carlosofedericosm@gmail.com

ANEXO

Poder a mi otorgado por el demandado, en los términos del artículo 5 del Decreto 806 de 2020.

Del señor Juez,


CARLOS FEDERICO SEPULVEDA MARTINEZ
C.C.No. 79.692.153 de Bogotá
T. P. No. 109.724 del C.S. de la J.